



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica de Hacienda y Presupuestos

1915.- ORDEN N.º 3533 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS EN CASINOS DE JUEGO.

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por Orden de fecha 19 de noviembre de 2015, registrada al número 2015003533, dispone lo siguiente:

ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LOS TORNEOS EN CASINOS DE JUEGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece: *“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 21ª Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuos Deportivo-Benéficas”*.

II.- Que la legislación aplicable de aplicación es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Real Decreto Ley 329/1996, de 26 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de casino, juegos y apuestas.
- Orden Ministerial de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento Casinos de Juego.
- Catálogo de Juego y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla de 22 de septiembre de 2014.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 de distribución de competencias a las Consejerías.
- Reglamento regulador del registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Que en la letra e) del apartado A) del Anexo del Real Decreto 329/1996, de 26 de febrero acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de casino, juegos y apuestas, traspasa a la Ciudad Autónoma de Melilla: *“Aprobar el Catálogo de Juegos.”*

IV.- Que con fecha 22 de septiembre de 2015 se procede a la publicación del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos y apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

V.- Que la **Disposición Adicional segunda.- Instrucciones, Disposiciones aclaratorias y requisitos en materia de inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla** establece “*Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones, disposiciones aclaratorias y requisitos de cada uno de los Registros de Empresas de Juego establecidos en el presente Reglamento*”.

VI.- Que la **Disposición Adicional Cuarta. Instrucciones y Disposiciones aclaratorias en materia de gestión del juego del Reglamento de Apuestas** establece “*Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones y disposiciones aclaratorias sean necesarias para la aplicación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla*”.

VII.- Actualmente, el Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla regula, entre otros, los juegos que pueden ser practicados en los Casinos de Juego, sin embargo no existe regulación para celebrar torneos en los mismos. La presente Orden tiene como objeto la regulación de los torneos y forma de ejecutarlos. En consecuencia y con el objetivo de la implantación de esta modalidad de juego y, de acuerdo con la legislación aplicable **VENGO A RESOLVER:**

INSTRUCCIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LOS TORNEOS EN CASINOS DE JUEGO

Artículo 1. Objeto.

Los casinos de juego podrán organizar y celebrar torneos sobre juegos propios de casino, previa autorización de la Consejería competente en materia de juego.

Artículo 2. Requisitos.

Los Casinos de Juego comunicarán con una antelación mínima de veinte días, a la Consejería competente en materia de juego, cada torneo que pretenda celebrar al amparo de la autorización establecida en el apartado anterior, indicando la fecha y horarios de celebración.

Artículo 3. Documentación a aportar.

Junto con la solicitud de autorización, el interesado deberá aportar las bases del torneo, en las que constarán, como mínimo, la forma de inscripción y el coste de la misma, las reglas de juego, criterios de clasificación y las reglas para el reparto de premios. Se indicará claramente la cuantía de los premios, que podrán ser en dinero o en especie.

Las reglas del juego de los torneos serán, en lo fundamental, las propias de los juegos de casino.

Artículo 4. Participación en torneos.

- a) Los participantes deberán formalizar su inclusión en el torneo con lo que dispongan las bases del mismo.
- b) Los participantes deberán ser mayores de edad y no estar afectados por las limitaciones de juego contempladas en la Orden de 9 de enero de 1979 por el

que se aprueba el reglamento de Casinos de juego. Además, deberán cumplir con las exigencias habituales de control y registro en el servicio de admisión del casino.

Artículo 5. Recaudación de los torneos.

La recaudación resultante de las cuotas de inscripción revertirá en los premios que se otorguen a las personas participantes en el torneo, sin perjuicio de la aplicación de un porcentaje, que no podrá exceder del 10 %, para los gastos de organización y gestión del torneo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El órgano competente en materia de gestión de juego inscribirá en el Registro de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla la Resolución que autoriza el Torneo de Juego de Casino en la **Sección XV: Otros elementos y servicios de juegos.**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su publicación.

Melilla, 19 de noviembre de 2015.

La Secretaria Técnica de Hacienda y Presupuestos,
Gema Viñas del Castillo